

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 19

PROYECTO ORDENANZA NÚM. 207
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS A SER CONSIDERADOS PARA LA EVALUACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES RESIDENCIALES QUE ESTÁN LOCALIZADAS EN EL CASCO URBANO (PUEBLO) DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su artículo 2.030 establece lo siguiente:

“Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado. El arrendamiento de nichos o parcelas que hayan de dedicarse a la inhumación de personas fallecidas está excluido del procedimiento de subasta. El municipio dispondrá por ordenanza todo lo relativo a este tema.”

POR CUANTO: Por su parte, la Ley 107-2020, supra establece en el inciso (m) del Artículo 1.008 lo siguiente:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

(m) Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.”

POR CUANTO: El Municipio de Bayamón, en su búsqueda de alternativas para ayudar a sus ciudadanos, comenzó un proceso de adquisición de propiedades en el casco urbano (pueblo) del Municipio de Bayamón con el propósito de ampliar la oferta de propiedades de alquiler con fines residenciales.

ORDENANZA NÚM. 29

PROYECTO ORDENANZA NÚM. 207
SERIE: 2025-2026

POR CUANTO: Esta Administración Municipal entiende menester aprobar los criterios de evaluación para arrendamiento de propiedades residenciales localizadas en el casco urbano de nuestro municipio.

POR CUANTO: A estos fines, el Municipio de Bayamón adquirió y remodeló las siguientes propiedades para ser alquiladas con fines residenciales:

- Calle Baldorioty # 3
- Calle Barbosa # 55
- Calle Maceo # 19
- Calle Palmer #9
- Calle Palmer 11
- Calle Palmer #19
- Calle Palmer #32
- Calle Marina # 2
- Calle Marina # 4
- Calle Marina # 5
- Calle Marina # 7
- Calle Marina # 8
- Calle Marina #10
- Calle Dr. Veve # 44
- Calle Dr. Veve # 62
- Calle Dr. Veve # 71
- Calle Rossy # 22

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: En virtud de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2012-2013 el Municipio creó una Junta compuesta por tres (3) miembros nombrados por el Alcalde a quienes se les delegó la evaluación y consideración de las solicitudes de arrendamiento. Mediante esta Ordenanza se ratifica la composición y las funciones del Comité.

SECCIÓN 2DA.: Se establecen los nuevos criterios de evaluación para los arrendamientos de propiedades residenciales en el casco urbano del Municipio de Bayamón:

1. Los arrendatarios serán personas que no cualifiquen para ningún tipo de programa federal o estatal de asistencia de vivienda.
2. Ningún arrendatario podrá poseer bien inmueble dedicado a vivienda

ORDENANZA NÚM. 19

PROYECTO ORDENANZA NÚM. 207
SERIE: 2025-2026

3. El contrato de arrendamiento será por el periodo que determine la Junta, renovable por mutuo acuerdo, conforme las necesidades del arrendatario y el Municipio.
4. Las condiciones del arrendamiento serán establecidas en el contrato el cual incluirá las condiciones por las cuales podrá darse por terminado el arrendamiento.
5. Los candidatos serán cualificados conforme los parámetros de capacidad económica e ingresos adoptados por el Municipio de Bayamón para estos fines.

SECCIÓN 3RA.: Al amparo del Artículo 2.030 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, se autoriza el arrendamiento de estas propiedades sin sujeción al proceso de subasta pública y de conformidad con los criterios, las evaluaciones y el análisis que la Junta nombrada establezca.

SECCIÓN 4TA.: Mediante la presente Ordenanza se deroga la Ordenanza Núm. 34 Serie 2012-2013.


SECCIÓN 5TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 19 DE MARZO DE 2026.



JOSÉ A. LUGO VEGA
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 20 DE MARZO DE 2026.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico,

CERTIFICO: que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 19 Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria Continuada, celebrada el jueves, 19 de marzo de 2026, con los votos afirmativos de las señoras: Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Nieves Montalvo, Magaly Rivera Rivera, Naomi M. Ortiz Correa, Tatiana M. Coriano Rodríguez, Olga Grajales Meléndez, Elizabeth Cruz Rodríguez y Annabelle Rivera Santiago y los señores: Alfonso J. Fernandez Debs, Edimburgo Meléndez Rivera, Jowen Santos Hilerio, Mario Tevenal Avilés, Mauricio Alba Maldonado, Orlando López Belmonte y José A. Lugo Vega, Presidente. Estuvo ausente el siguiente Legislador Municipal: Hon. Luis R. Fortuño Vela. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 20 de marzo de 2026.

CERTIFICO, ADEMÁS, que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y **PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampa, en 3 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 20 de marzo de 2026.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)